"CONTRATO DE ADQUISICION DE ANILLOS PARA TRABAJADORES DE BASE POR LA PRESTACION ININTERRUMPIDA DE SU SERVICIO AL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA"

Contrato de Adquisición de bienes
No. 01- AYTOMXL-OM-ADQ-22-24

CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNCIPIO", REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE EL C. CARLOS MANUEL GALLAGA GONZÁLEZ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

PRIMERA. - "EL MUNICIPIO" DECLARA:

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González,** Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.

1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Para los efectos de este contrato "El Municipio" señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 27 fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

1.6. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2024, con cargo a la siguiente clave presupuestal 07-007-070-A047-005-002-33602-1-110124-000.

1.7. Que previo a la suscripción del presente contrato en fecha 28 de junio del 2024, se realizó el acto de dictamen económico y fallo del procedimiento de la licitación pública municipal no. AYTOMXL-OM-ADQ-22-24, adjudicando el contrato para la totalidad del paquete único referente a la adquisición de anillos para trabajadores de base por la prestación ininterrumpida de su servicio al Ayuntamiento a "El Proveedor" que aseguró las mejores condiciones de contratación para "El Municipio".

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

2.1.- Que tiene plena capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas necesarias para obligarse al puntual cumplimiento de los suministros de bienes objeto del

presente contrato, asimismo dispone de la organización necesaria para cumplir debidamente con todas y cada una de las obligaciones consignadas en este contrato.

2.2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

2.3. Que tiene su domicilio en Avenida República de Cuba No. 121 de la Colonia Cuauhtémoc Norte, Código Postal 21200 de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave: **GAGC521027K53**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.5. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - Objeto del Contrato. - "El Proveedor" se obliga para con "El Municipio" a llevar a cabo la entrega **de 337 (trescientos treinta y siete) anillos de oro tradicional de peso aproximado de 8 gramos de 10 kilates, en un lateral el escudo de Mexicali, por el otro lado los años de servicios,** con garantía de por vida. En el lugar, plazo, descripción, condiciones, especificaciones técnicas y cantidades precisadas en el presente contrato y en el Anexo "A" que forma parte integral del mismo, así como lo establecido en su propuesta técnica y económica del procedimiento de licitación del cual deriva este instrumento; de no hacerlo así "El Proveedor" quedará sujeto a las sanciones y penalizaciones que este contrato impone.

"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes adquiridos, cuando este no se ajuste a las especificaciones, cantidades y precios establecidos en el presente contrato y su Anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o cantidad de servicios o incluso la reducción de servicios a prestar, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

TERCERA. - Vigencia. - El presente contrato estará vigente a partir de su fecha de celebración, hasta el 30 de septiembre de 2024.

CUARTA. - Importe del Contrato. - El importe del presente contrato es fijo y asciende a la cantidad de **3,202,848.00 (Tres millones doscientos dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional)** incluye el 8% del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios establecidos en el Anexo "A" del presente contrato.

Dicho importe comprende la totalidad de los costos directos e indirectos del contrato, incluyendo las utilidades, descuentos, gastos de entrega, fletes, acarreos, carga y descarga en el lugar que "El Municipio" le indique a "El Proveedor". Los precios unitarios serán fijos obligándose "El Proveedor" a sostenerlos hasta la conclusión total del presente contrato, así como en caso de que se acuerde un convenio modificatorio relacionado con el mismo.

QUINTA. - Forma de pago. - "Las partes" acuerdan que el pago de los bienes adquiridos se realizará de la siguiente forma:

a) Un anticipo por el 50% (Cincuenta por ciento), del monto total del contrato que es la cantidad de **$1,601,424.00 M.N. (Son: Un millón seiscientos unos mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 Moneda Nacional),** cantidad que incluye el impuesto al valor agregado. Para lo que "El Proveedor" deberá garantizar con póliza de fianza el importe íntegro de este anticipo y entregar el documento conforme a la cláusula decima primera dentro de los primeros **05 (cinco)** días naturales contados a partir de la fecha de firma del presente contrato. El anticipo se pagará dentro del plazo máximo de 05 (cinco) días naturales siguientes a la recepción de la factura libre de error y la documentación pertinente en la Tesorería Municipal.

b) Un último de pago por el 50% (Cincuenta por ciento) de $1,601,424.00 M.N. (Son: Un millón seiscientos unos mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado se entregará una vez suministrada la totalidad de los bienes a entera satisfacción del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por la Tesorería Municipal dentro de los **15 (quince)** días naturales posteriores a la entrega y aceptación de la factura correspondiente, por lo que no se realizarán pagos parciales; facturas que deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales y libre de error, se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada independencia 998,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
Código Postal 21000.
RFC: AMB-541201-348.

La factura deberá presentarse en las oficinas del Departamento de Recursos Materiales ubicado en el edificio de Palacio municipal sita en Calzada Independencia 998 Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California C.P. 21000, para que esta sea validada por quien se designe para ello, no debiendo exceder el plazo de pago a "El Proveedor" establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el gobierno municipal de Mexicali, Baja California.

Las facturas además deberán ser de manera electrónica (CFD o CFDI) y deberán anexar archivo Electrónico en versión (XML y PDF), así como enviar al correo electrónico que se le indique el archivo electrónico que respalde la factura.

SEXTA. - Garantía del Anticipo. - La garantía de anticipo es por la cantidad de **$1,601,424.00 M.N. (Son: Un millón seiscientos unos mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 Moneda Nacional.** El plazo para la presentación de la fianza de anticipo es dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales

posteriores a la firma del presente contrato, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como con el Artículo 3ro fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California, que garantiza el 100% del anticipo del mencionado contrato, asimismo la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente lo siguiente:

A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato.

B) Que la fianza se otorga para responder de la debida utilización, amortización y/o devolución en su caso del anticipo de dicho contrato.

C) Para que sea liberada la fianza será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali a la afianzadora.

D) La afianzadora aceptará expresamente el someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Fianzas y Seguros, para la efectividad de las fianzas.

E) Someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Mexicali Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

F) Que la fianza permanecerá en vigor durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte por una autoridad competente resolución definitiva y firme que cause ejecutoria, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia. Fin de texto.

SEPTIMA.- Garantía de Cumplimiento.- El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C.N. por conducto de la Tesorería Municipal, por el equivalente al quince por ciento (15%) del monto máximo, señalado en la cláusula cuarta de este contrato sin incluir el IVA, que asciende a la cantidad de **$444,840.00 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

I.- La garantía de cumplimiento y vicios ocultos quedará sujeta a las condiciones siguientes:

a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.

b) Estará vigente hasta que el suministro de los bienes haya sido recibido en su totalidad por "La Convocante" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del licitante ganador, a favor de "La Convocante" derivada del contrato.

c) En caso de prórroga de la vigencia del contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable al licitante ganador.

d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito

indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.

e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

f) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, para la efectividad de las fianzas.

g) Que la fianza se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

II.-En dicha garantía, la Póliza de Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

III.-Sí "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

OCTAVA.- Condiciones de Entrega.- "El Proveedor" se obliga a entregar la totalidad de los bienes en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales una vez celebrado el contrato, en el Almacén General del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor ubicado en el sótano del edificio de palacio municipal con domicilio en calzada independencia 998 centro cívico y comercial de Mexicali Baja California así mismo el "El Municipio" se obliga a recibirlos previa revisión por parte del Departamento de Recursos Humanos de Oficialía Mayor, quien designará un supervisor para constatar que estos se encuentran en las condiciones convenidas, y de acuerdo a las descripciones señaladas en el anexo "A" del presente contrato.

NOVENA. - Realización y Responsabilidad. - "El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el anexo "A" del presente contrato. "El Municipio" podrá rechazar la recepción de los bienes cuando estos no reúnan las descripciones indicadas o se realicen en contravención a la normatividad de la materia. Para este caso "El Proveedor" deberá sustituirlo por otros bienes que reúnan las características solicitadas y en un plazo no mayor de cinco días naturales, cuando se traten de piezas que puedan suplirse sin necesidad de reemplazar todo el articulo sin ocasionar con esto la modificación sustancial de los mismos, "El Proveedor" deberá hacerlo dentro del plazo antes mencionado, con previa autorización por parte del Municipio. Lo anterior sin perjuicio de aplicar las penas convencionales.

Cuando los bienes se inspeccionen y no sean aprobados por "El Municipio" o por los representantes que para el efecto designe, todos los gastos incluyendo los costos de inspección, análisis y los cargos que se hubieren efectuado correrán por cuenta del "Proveedor".

DECIMA. - "El Proveedor" manifiesta que, para cualquier tipo de situación relacionada con el presente contrato, será el suscrito **C. Carlos Manuel Gallaga González**, quien en todo momento actuará en representación de "El Proveedor" para los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA. - Pena Convencional. - Cuando "El Proveedor" incumpla con la fecha y lugar de entrega de los bienes establecidos en la cláusula quinta de este contrato, se le sancionará con una

pena convencional del .003 (tres al millar), por cada día natural de demora de los bienes no entregados oportunamente. Dicha pena se le descontará a "El Proveedor" de la liquidación que deban hacérsele, conforme a la formula que a continuación se describe:
En la entrega de los bienes:

La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del contrato, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor total de los bienes entregados con atraso.

Fórmula: **Pca= Pd x Nda x Vbsepa**
Donde:
Pca: Pena convencional aplicable
Pd: Penalización Diaria
Nda: Número de días de atraso
Vbsepa: Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.

DÉCIMA SEGUNDA.-Rescisión del Contrato.- Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

I Si "El Proveedor", no entrega los bienes adquiridos en el tiempo estipulado en el presente contrato.

II Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.

III Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.

IV Si "El Proveedor ", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.

V Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".

VI Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.

VII Si "El Proveedor", no entrega la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los servicios suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA TERCERA. - Disposiciones Legales Aplicables. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables.

DÉCIMA CUARTA. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado ante la presencia de dos testigos aptos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a 28 de junio del 2024.

Por "El Municipio"

Claudia Lorenia Beltrán González
Oficial Mayor
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Por "El Proveedor"

Carlos Manuel Gallaga González

Testigo:

Julián Francisco Alaniz Ávalos
Jefe del Departamento de Recursos Humanos
de la Oficialía Mayor del
XXIV Ayuntamiento de Mexicali

Testigo:

Esmeralda Medina López
Coordinadora de Administración de Personal del
Departamento de Recursos Humanos de la
Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali

ANEXO "A"

ADQUISICION PARA TRABAJADORES DE BASE POR LA PRESTACION ININTERRUMPIDA DE SU SERVICIO AL AYUNTAMIENTO

PAQUETE ÚNICO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Subpartida 1	ANILLO. Oro tradicional, peso aproximado de 8 gramos de 10 kilates, en un lateral el escudo de Mexicali, por el otro lateral **20 años** de servicio, en la parte de arriba o mesa de anillo una piedra guinda y alrededor la leyenda "POR TU SERVICIO GRACIAS"	130	$ 8,800.00	$ 1,144,000.00
Subpartida 2	ANILLO. Oro tradicional, de 10 kilates, en un lateral el escudo de Mexicali, por el otro lateral **25 años** de servicio, en la parte de arriba o mesa de anillo una piedra guinda y alrededor la leyenda "POR TU SERVICIO GRACIAS"	143	$ 8,800.00	$ 1,258,400.00
Subpartida 3	ANILLO. Oro tradicional, de 10 kilates, en un lateral el escudo de Mexicali, por el otro lateral **30 años** de servicio, en la parte de arriba o mesa de anillo una piedra guinda y alrededor la leyenda "POR TU SERVICIO GRACIAS"	29	$ 8,800.00	$ 255,200.00
Subpartida 4	ANILLO. Oro tradicional, 10 kilates, en un lateral el escudo de Mexicali, por el otro lateral **35 años** de servicio, en la parte de arriba o mesa de anillo una piedra guinda y alrededor la leyenda "POR TU SERVICIO GRACIAS"	34	$ 8,800.00	$ 299,200.00
Subpartida 5	ANILLO. Oro tradicional, de 10 kilates, en un lateral el escudo de Mexicali, por el otro lateral **40 años** de servicio, en la parte de arriba o mesa de anillo una piedra guinda y alrededor la leyenda "POR TU SERVICIO GRACIAS"	1	$ 8,800.00	$ 8,800.00
	Total	337	**Sub total**	**$ 2,965,600.00**
			IVA 8%	$ 237,248.00
			Total	**$ 3,202,848.00**